CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CMA-SIP020-27762-27-2026 de 2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S.

NÚMERO DE CONTRATO: CMA-SIP020-27762-27-2026

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los documentos del proceso de selección, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

1) Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en cumplimiento de sus funciones misionales de docencia, investigación, extensión y proyección social, requiere la adquisición de reactivos, insumos y material fungible en cantidades suficientes para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas académicas y de las actividades desarrolladas en los Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Estos materiales constituyen un recurso indispensable para la ejecución de las actividades de formación práctica, el desarrollo de proyectos de investigación, la prestación de servicios de extensión y el fortalecimiento de los procesos de proyección social, permitiendo que estudiantes, docentes e investigadores desarrollen sus actividades bajo condiciones óptimas de calidad, seguridad y eficiencia.

La adquisición de los reactivos e insumos deberá realizarse atendiendo referencias técnicas específicas, en concordancia con el proceso de estandarización implementado en los laboratorios institucionales. Esta estandarización garantiza la reproducibilidad de los procedimientos, la confiabilidad de los resultados, la compatibilidad entre los equipos, reactivos y metodologías utilizadas, así como la continuidad de los procesos académicos y científicos, minimizando riesgos asociados a variaciones en la calidad de los insumos.

Asimismo, la disponibilidad oportuna de estos materiales es fundamental para asegurar la continuidad de las actividades programadas durante los períodos académicos, evitando interrupciones que puedan afectar el desarrollo de las prácticas de laboratorio, los proyectos de investigación y las actividades de extensión, así como el cumplimiento de los objetivos institucionales.

De igual manera, los procedimientos desarrollados por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se encuentran alineados con su Sistema Integrado de Gestión y se ejecutan conforme a los lineamientos establecidos en las normas ISO 9001

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

(Sistema de Gestión de la Calidad), ISO 14001 (Sistema de Gestión Ambiental) e ISO 45001 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo). En este sentido, la adquisición de insumos y reactivos que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas contribuye al mantenimiento de los estándares de calidad institucional, la protección del medio ambiente, la seguridad de los usuarios de los laboratorios y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cabe señalar que, a la fecha, la Institución no cuenta con el personal ni condiciones para producir estos bienes, por lo cual se justifica adelantar el presente procedimiento de contratación.

3) Que los recursos serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2025, **con Disponibilidad Presupuestal No.946 del 12 de agosto de 2026 y Registro Presupuestal No.6266 del 02 de octubre 2026,** los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** para realizar el suministro de insumos y material fungible requeridos para el desarrollo de las actividades académicas, prácticas formativas, de docencia, investigación y extensión que se llevan a cabo en los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud de la institución Universitaria.

Los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud constituyen ambientes de aprendizaje, donde se realizan prácticas docentes, como parte del cumplimiento de los resultados de aprendizaje de los programas académicos, se ejecutan los proyectos de investigación asociados a la Facultad y se prestan servicios de extensión y proyección social en la comunidad regional y nacional. Los insumos y material necesarios deben adquirirse de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones comerciales establecidas a continuación:

Lote 5: Microbiología

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
1	Agar XLD	Frasco x 500 g	3	$ 268.248,95	$ 804.746,85	41116129
2	Agar Salmonella Y Shigella (SS)	Frasco x 500 g	3	$ 284.463,36	$ 853.390,08	41116129
3	Agar HEKTOEN	Frasco x 500 g	2	$ 325.141,62	$ 650.283,24	41116129
4	Agar TCBS	Frasco x 500 g	2	$ 341.356,03	$ 682.712,06	41116129
5	Agar BASE SANGRE	Frasco x 500 g	2	$ 297.690,90	$ 595.381,80	41116129
6	Agar OGYE	Frasco x 500 g	3	$ 300.748,89	$ 902.246,67	41116129

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
7	Agar cromogénico para coliformes	Frasco x 500 g	6	$ 1.609.280,33	$ 9.655.681,98	41116129
8	Agar BRUCELLA	Frasco x 500 g	1	$ 372.860,35	$ 372.860,35	41116129
9	Agar MRS	Frasco x 500 g	1	$ 325.141,62	$ 325.141,62	41116129
10	Agar DNASA	Frasco x 500 g	1	$ 574.047,06	$ 574.047,06	41116129
11	Caldo Letheen	Frasco x 500 g	1	$ 390.141,50	$ 390.141,50	41116129
12	Agar cetrimide	Frasco x 500 g	1	$ 268.248,95	$ 268.248,95	41116129
13	Agua peptonada bufferada	Frasco x 500 g	10	$ 227.570,69	$ 2.275.706,90	41116129
14	Agar listeria cromogénico	Frasco x 500 g	4	$ 674.604,85	$ 2.698.419,40	41116129
15	Caldo Fraser	Frasco x 500 g	3	$ 406.427,02	$ 1.219.281,06	41116129
16	Agar MYPA	Frasco x 500 g	3	$ 408.418,27	$ 1.225.254,81	41116129
17	Agar Baird Parker	Frasco x 500 g	4	$ 390.141,50	$ 1.560.566,00	41116129
18	Agar VRBG o VRBD	Frasco x 500 g	1	$ 276.356,15	$ 276.356,15	41116129
19	Agar Tripticasa de soya	Frasco x 500 g	1	$ 251.963,42	$ 251.963,42	41116129
20	Agar Palcam	Frasco x 500 g	2	$ 792.443,80	$ 1.584.887,60	41116129
21	Xilosa	Frasco x 500 g	1	$ 322.083,64	$ 322.083,64	41116129
22	Maltosa	Frasco x 500 g	1	$ 191.017,15	$ 191.017,15	41116129
23	Arabinosa	Frasco x 100 g	1	$ 414.747,58	$ 414.747,58	41116129
24	Manitol	Frasco x 250 g	1	$ 210.502,89	$ 210.502,89	41116129
25	BASE OF	Frasco x 500 g	1	$ 312.909,69	$ 312.909,69	41116129
26	Anaerocult A For Microbiology	Caja x 10	6	$ 190.590,45	$ 1.143.542,70	41116129
27	Ampollas Readycult coliformes	paquete x 20 Unidades	2	$ 291.574,94	$ 583.149,88	41116129
28	Cefinasa (BETALACTAMASA)	tubo x 50 sensidiscos	2	$ 1.777.895,99	$ 3.555.791,98	41116131
29	Eritromicina 15mg	Caja x 250 sensidisco	1	$ 3.208.746,68	$ 3.208.746,68	41116131
30	Vancomicina 30mcg	Caja x 250 sensidisco	1	$ 735.660,49	$ 735.660,49	41116131
31	Caldo m ColiBlue ampolla de 2ml	Paquete x 50 Unidades	3	$ 418.161,14	$ 1.254.483,42	41116129
32	Plasma de conejo	Caja x 10 viales (0.1 g c/u)	10	$ 498.408,49	$ 4.984.084,90	41116129
33	Oxidasa	Caja x 50 tiras	10	$ 60.955,83	$ 609.558,31	41116129
TOTAL					**$ 44.693.596,81**	

Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos que haya lugar, conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

CRITERIOS DE LA SUPERVISIÓN:

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

- **GARANTÍA LEGAL.** Los bienes entregados por el contratista estarán sometidos a la regulación comercial sobre la garantía legal, entendida esta como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

- La entrega de los insumos debe ser coordinada previamente con la coordinación de los Laboratorios de la Fac Salud, al correo lab.salud@colmayor.edu.co con copia a manuela.chica@colamyor.edu.co. El horario de recepción es de Lunes a Viernes de 2:30pm-06:00pm en la instalaciones de los Laboratorios de la Fac Salud, primer piso del bloque Fundacional.

- Para la entrega de insumos se debe contemplar: Todos los bienes a entregar deben contar con mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega; en casos excepcionales, justificados y con previa autorización por parte del apoyo a la supervisión o la supervisión, de forma escrita, se recibirán bienes con 12 meses de vida útil.

- En los casos en los que la Supervisión y/o el apoyo a la supervisión así lo determinen, se deberán enviar fichas técnicas para validación de condiciones técnicas antes de la entrega.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($44.693.596).**

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las que se relacionan en los presentes pliegos de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual:

Constituir la garantía única de cumplimiento acorde con lo previsto en este documento.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse

Colaborar con la Institución para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Laborales ARL).

En caso de que la empresa se encuentre obligada a dar cumplimiento el plan estratégico de seguridad vial deberá adjuntar Lista de verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, firmado por el gerente o representante legal y líder del PESV.

El contratista deberá garantizar la calidad, disponibilidad oportuna y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la institución, conforme a las cantidades y cronograma definidos en el procedimiento contractual correspondiente.

Certificar que, previa autorización, realizó la consulta de Inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de cada una de las personas de las que dispondrá para la ejecución del presente contrato y que lo seguirá haciendo cada 4 meses hasta la culminación del contrato.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, una vez suscrito el respectivo contrato, será obligación del contratista vincular, laboral o contractualmente, durante toda su ejecución, a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.

Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.

Nota: El proponente debe garantizar la ejecución de las obligaciones contractuales en forma oportuna y sin contratiempos, ya que la ubicación no se tomará como un argumento para sustentar el incumplimiento.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE A TENER PRESENTE DURANTE LOS MANTENIMIENTOS

El contratista al ejecutar el contrato garantizará el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal
- Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas)) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.

Criterios ambientales y de seguridad y salud laboral, para la entrega de sustancias químicas el contratista debe cumplir con:

- Para la entrega de los reactivos y sustancias químicas solicitados deben anexarse la ficha de datos de seguridad (fds) de cada sustancia en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, y la etiqueta, ambas deben cumplir con lo establecido en el decreto 1496 de 2018 (etiqueta en base al sga). resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el sistema globalmente armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya
- El vehículo para su transporte debe estar debidamente autorizado para este fin de acuerdo con el decreto 1609 de 2002.
- El personal que transporte los insumos químicos deberá contar con su seguridad social vigente de acuerdo al nivel de riesgo aplicable, contar con formación certificada en transporte de mercancías peligrosas y el vehículo debe ser idóneo para la actividad, cumpliendo la normatividad vigente aplicable para transporte de mercancías peligrosas.
- Desde el área de SST, Gestión Ambiental y la supervisión del procedimiento de la institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, se verificará el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados en cuanto a la recepción (calidad, cantidad, fichas de seguridad) y el transporte de los productos (A la luz de la

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

lista de chequeo ss-fr-088, formato utilizado de uso institucional el cual aplica para el transporte y recepción de mercancías peligrosas)

- Para la entrega de los insumos, se deberá concertar previamente con el apoyo a la supervisión o la supervisión, la cual se realizará en la sede principal de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en el bloque fundacional, en los laboratorios de la facultad de ciencias de la salud. se coordinará previamente la entrega y el horario.

Ver manual de riesgo químico de la institución

Las demás previstas en los presentes pliegos de condiciones y las que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA - CUARTA. FORMA DE PAGO: La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se deberá presentar para el pago, la representación de la factura electrónica, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión.

El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

• Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co.

• Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.

• Aportar el RUT con fecha de impresión actualizada.

• Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación,

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión**.**

CLÁUSULA - QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el inicio de ejecución en SECOP II. No obstante, el inicio de ejecución está supeditado a la aprobación de las garantías y la expedición del RP hasta el 30 de noviembre del 2026.

CLAUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** por conducto de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, como supervisor principal y un Docente de planta de la Facultad de Ciencias de la Salud como supervisor suplente y como apoyo a la supervisión se designará a la Coordinadora de los Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud, docente ocasional de tiempo completo, **por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar,** quienes controlarán la debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la Jurídica y/o Secretaría General respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**. 4) **Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores**. 5) **Exigir al CONTRATISTA la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la Jurídica antes del inicio de ejecución** 6) **Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación**. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la persona que delegue el Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

delegado; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** entregará los bienes y prestará los servicios objeto del presente contrato donde la Institución indique.

CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado**.**

CLAUSULA NOVENA - GARANTÍA: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7; el Decreto 1510 de 2013, artículo 116 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos: **CUMPLIMIENTO**. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista y c) el pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** que cubrirá la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución en cumplimiento del contrato. Esta garantía se constituirá por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 12 meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que exceda del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Pliego de condiciones definitivos y adendas. 2. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3. Garantías exigidas al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato quedan incorporadas todas las cláusulas excepcionales. La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem de la misma Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en su totalidad debidamente actualizada.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere dar inicio a la ejecución en SECOP II, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Pliegos de condiciones. 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal. 15. Consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal. 16. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato).

Para efectos de notificación que se requieran en el marco de la presente contratación, procedimiento de incumplimientos, demandas, entre otros, se realizarán al **CONTRATISTA** en la dirección KR 4 B # 36 A – 71 Calí, Valle del Cauca, teléfono 6411100, de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta y autoriza ser notificado al correo electrónico sp@spltda.com. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al contrato con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP II

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional